



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MOS PACKPAKING

DFZ-2023-436-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE H.	
Revisado	VENICIA MARTÍNEZ H.	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

MARZO 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MOS PACKPAKING	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Don Orione N°7199, Cerrillos
Provincia: Santiago	
Comuna: Cerrillos	
Titular de la unidad fiscalizable: Marco Aurelio Ortiz Seguel	RUT o RUN: 10.896.336-7
Domicilio titular: Ongolmo N°722, Cerrillos, Región Metropolitana	Correo electrónico: mos40_mos@hotmail.com
	Teléfono: +56 994117811



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID 779-XIII-2022, se encomendó a la SEREMI de Salud RM la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por MOS Packpacking. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó dos reportes técnicos (Anexo 2), los cuales dan cuenta de la realización de dos (02) mediciones de ruido, el primero con fecha 31.08.2022 y la segunda con fecha 30.09.2022 donde se aplicó el artículo 21° del D.S. N°38/11 del MMA, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por Troqueladoras, Prensadoras y Guillotina. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según															



	<p>disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZRM del Plan Regulador vigente de la comuna de Santiago, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°01, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="439 350 1911 465"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th><th>Fecha</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td><td>31.08.2022 30.09.2022</td><td>54 55</td><td>No se percibe</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No supera No supera</td></tr> </tbody> </table> <p><i>*Si bien solo se adjunta un acta de inspección de fecha 30.09.2022, en esta se indican las actividades de fiscalización realizadas por parte de la SEREMI de Salud RM de los días 31.08.2022 y 14.09.2022.</i></p> <p>Cabe destacar que con fecha 14.09.22 siendo las 11:03 horas, igualmente se visitó domicilio, pero al momento de la visita las máquinas cesaron su funcionamiento, por lo que no se realizaron mediciones de ruido.</p>	Receptor N°	Fecha	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	01	31.08.2022 30.09.2022	54 55	No se percibe	II	Diurno	60	No supera No supera
Receptor N°	Fecha	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado										
01	31.08.2022 30.09.2022	54 55	No se percibe	II	Diurno	60	No supera No supera										
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°01, por parte de MOS Packpacking que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



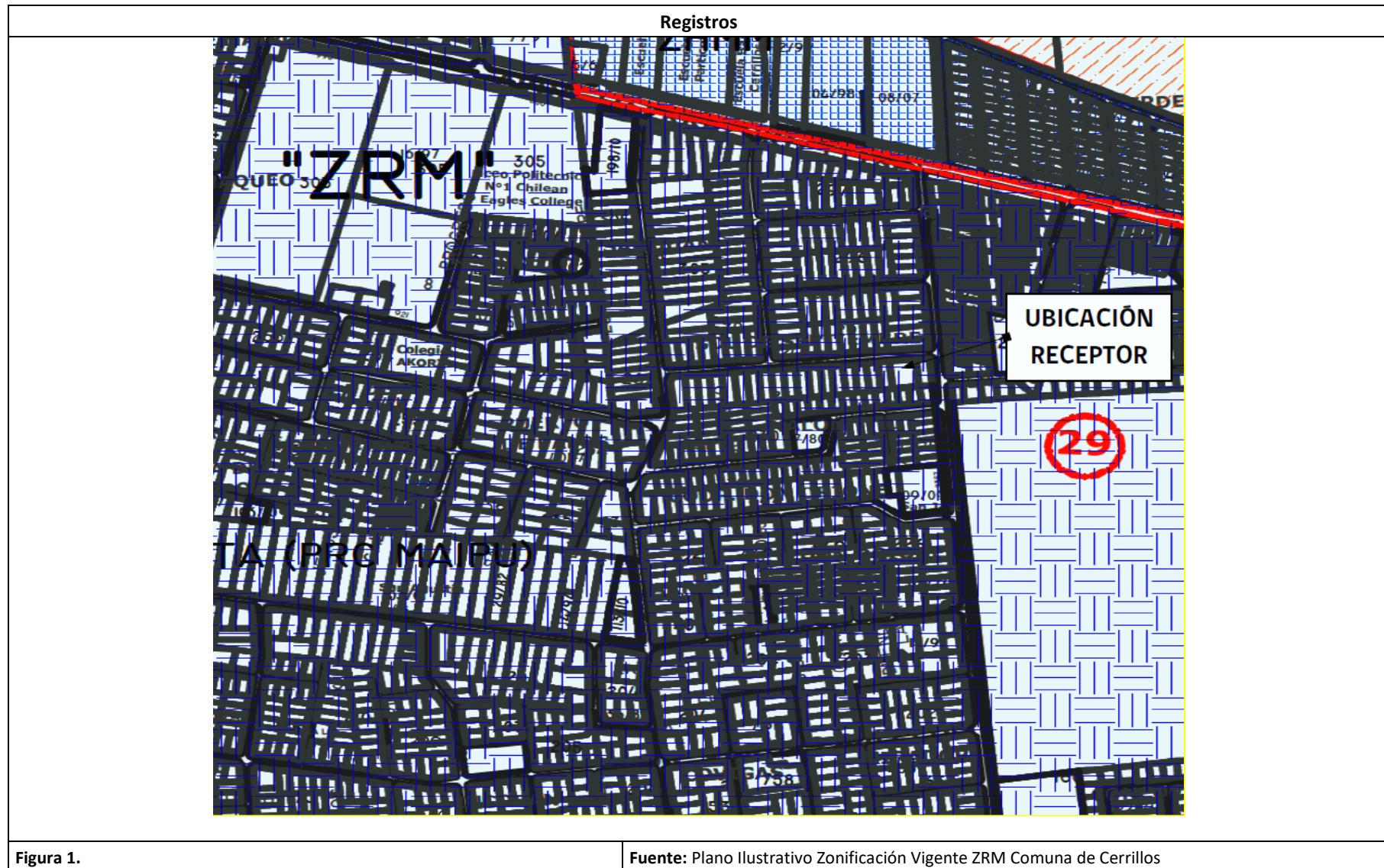


Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente ZRM Comuna de Cerrillos



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de 30.09.2022
2	Fichas de Reporte Técnico de fecha 31.08.2022 y de fecha 30.09.2022
3	Ord. 1896/2022Encomienda actividades de Fiscalización. SMA
4	ORD N°3315/2022 de la SEREMI de Salud Responde Ord. 1896/2022 SMA

